

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0082-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 18 DE MAYO DE 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe 0177-2023-MDP/OGA
- Informe N° 0077-2023-MDP/OGACGD
- Informe N° 0286-2023-MDP/OGA
- Informe Legal N° 150-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al pago de reconocimiento de gasto generado al 31 de diciembre del año 2022, de la obligación pendiente de pago por servicio de publicación de ordenanza municipal n° 009-2022-mdp/a y ordenanza n° 010-2022-mdp/a, por el monto de s/ 4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), a favor del proveedor Grupo la República Publicaciones S.A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, debo indicar que el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43º numeral 43.1 lo siguiente:

"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el

Página 1 | 6



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectar al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso y registrado a la misma fecha" de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor de la Municipalidad que se encuentra pendiente de pago.

Que, el artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredite la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.

Página 2 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, el código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

El artículo 9º de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

1. La recepción satisfactoria de los bienes;
2. La prestación satisfactoria de los servicios;
3. El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con el artículo 29º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. - Formalización del Devengado, misma que prescribe: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
 - A. La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
 - B. La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
 - C. El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y
 - D. El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

En ese orden de ideas se advierte que los expedientes, cumplen con todas las exigencias normativas, y administrativas, para proceder a realizar el reconocimiento de la deuda contractual, pues luego de cumplir con realizar la verificación de los documentos de compromiso descritos en el párrafo precedente, por consiguiente, deviene necesario emitir el respectivo acto administrativo, ello en atención con lo establecido en el artículo 37º de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que prescribe "**Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (..)**".

Asimismo, en el artículo 36º, numeral 36.2. del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que deroga la Ley N° 28411, establece que "**los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al**

Página 3 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y estando con las conformidades correspondientes y el informe favorable de la oficina General de Administración señalando la procedencia del acto administrativo que corresponda, asumiendo la responsabilidad compartida con el área usuaria si la prestación del servicio fue o no realizada, hecho que ya no es necesario evaluarla en este estadio al dar respuesta y asumir mediante el informe antes acotado.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los ítems anteriores y de la revisión de lo actuado se observa las siguientes situaciones:

- Debido a la naturaleza de los expedientes administrativos que necesitan tener reconocimiento como gasto devengado a diciembre del 2019, es preciso que éstos se realicen de manera individualizada a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios, de acuerdo a cada naturaleza del servicio prestado o del bien adquirido.
- Que, el presente expediente administrativo, si cuenta con la disponibilidad presupuestal para la atención del presente requerimiento.

Que, se puede verificar del expediente administrativo; del proveedor Grupo la República Publicaciones S.A, es un expediente individualizado, el mismo que por tramite respectivo solicitado por la entidad municipal si cuenta a la fecha con certificación de crédito presupuestario N° 001565, que permitirá atender el devengado y el cumplimiento de la obligación contractual contraída por la entidad municipal.

Que, las obligaciones pecuniarias no pagadas a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel y provenientes de la Contratación de bienes, servicios, consultorías u obras, en las cuales el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio fiscal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002/2023-MDP/A de fecha 02 de enero de 2023, el Alcalde, delega funciones al Gerente Municipal, las atribuciones administrativas propias del Alcalde, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, indicándose en el numeral 9, Emitir resoluciones en los casos que corresponda, relaciones con los órganos de apoyo, de línea y asesoramiento, a fin de que la alcaldía resuelva la segunda y última instancia administrativa.

Que, mediante Informe N° 0177-2023-MDP/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración en atención al Informe N° 08-2023-MDP/OA, de fecha 31 de enero del 2023, donde la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento que entre la documentación pendiente de trámite se encuentra la Orden de Servicio N°1231- 2022, respecto al servicio de publicación de Ordenanza Municipal N°009-2022-MDP/A y Ordenanza N°010- 2022-MDP/A, realizado por Grupo La República Publicaciones S.A, por lo cual solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se Informe si el servicio fue realizado por Grupo La República Publicaciones S.A, de ser el caso emitir la conformidad de servicio, a fin de continuar con el trámite

Que, mediante Informe N° 0077-2023-MDP/OGACGD, de fecha 03 de febrero del 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, mediante conformidad N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



0015-2023-MDP/OGDACGD, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, da la conformidad a la Orden de Servicio N° 0001231-2022, correspondiente a la contratación de servicios de Publicación de Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/A y Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDP/A.

Que, tal como lo indica el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 0286-2023-MDP/OGA de fecha 27 de febrero de 2023, que el expediente sobre reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad respectiva del área usuaria, por ende, es necesario reconocer la deuda pendiente de pago.

Que, mediante Informe Legal N° 150-2023-MDP/OGAJ, de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente reconocer el gasto generado al 31 de diciembre del 2022 de la obligación pendiente de pago por el Servicio de Publicación.

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que dicho reglamento contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Siendo ello así, es necesario CONTINUAR CON EL PAGO de la obligación contraída, garantizando de esta manera la cadena de pagos del proveedor por el servicio realizado, bajo responsabilidad funcional; atendiendo, además, que los pagos deben contar con la disponibilidad presupuestal previamente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL GASTO GENERADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DE LA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO POR SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/A Y ORDENANZA N° 010-2022-MDP/A, POR EL MONTO DE S/ 4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), A FAVOR DEL PROVEEDOR GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A, EL MISMO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 001565, EMITIDO POR EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y la Oficina de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, determinado por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Página 5 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en los artículos antecedentes, de acuerdo al compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR, el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en los artículos antecedentes, de acuerdo al compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DERIVAR copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD- para el deslinde de responsabilidades por la no atención del pago durante el año 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRIBUCIÓN
DA
OGA
OGPP
OGACGD
OC
OT
STPAD
INTERESADO
ARCHIVO

Página 6 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel